



| PROCESO | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|--|
| APOYO DESPLAZADOS TÉCNICO | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | |
| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | |
| Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada <input type="checkbox"/> |
| | | Pública Reservada <input type="checkbox"/> |

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

| | |
|---------------------------------|--|
| OBJETO: | Prestar los servicios personales para apoyar las acciones y estrategias institucionales, para atender a la población víctima y vulnerable y de los compromisos de la entidad frente a la ley de víctimas y restitución de tierras. |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | Formación: Título técnico o técnico laboral o técnico profesional en Ciencias Administrativas, Económicas o afines, Sociales e Ingenierías y afines. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación. |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | Experiencia: Sin experiencia relacionada. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | Se fija como valor total para el contrato la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.590.000) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cinco (5) pagos iguales por los meses de Agosto a diciembre de 2025, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.318.000) cada uno. |
| PLAZO: | Cinco (5) meses, a partir de la legalización de cada contrato. (sin superar la vigencia 2025) |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Pereira |
| SUPERVISOR: | John Edwin Cardona Marín - Coordinador de formación profesional y SNFT |
| ORDENADOR DEL GASTO: | Andrés Gómez Calderon - Director Regional (E) <i>Regional Risaralda</i> |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección del SENA Regional Risaralda, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La Dirección de Empleo y Trabajo con su objetivo de contribuir a la generación de empleos, trabajos e ingresos para los colombianos mediante programas como la formación, el emprendimiento y la intermediación laboral, ejecutará para el año 2025 acciones que garanticen una oferta de valor agregado a los ciudadanos cuyas acciones estarán, alineadas con nuestra misión y visión institucional y en plena armonía con el Plan de Desarrollo Nacional (PND) 2022 – 2026, “Colombia Potencia Mundial de la vida”, toda ellas articuladas en el Plan de Acción de la vigencia 2025.

En concordancia con el Decreto 2520 de 2013 y mediante la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, se estableció la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, que tiene como objeto primordial restituir los derechos de los individuos y colectividades afectadas, así como garantizar el goce efectivo de sus derechos.

Para este propósito, el cuerpo normativo estableció la utilización de mecanismos de la Justicia Transicional durante un periodo de diez (10) años con el fin de fortalecer el Estado Social de Derecho, reconocer y garantizar los derechos que en su condición de ciudadanos tienen las víctimas a una oferta social adecuada y adicionalmente repararlas por las afectaciones sufridas, restituir sus predios y territorios despojados o abandonados, impulsar el acceso a la verdad y la justicia e incorporar en el imaginario colectivo los instrumentos necesarios para la reconciliación y la puesta en marcha de las garantías de no repetición. Este periodo fue prorrogado por 10 años más, hasta el año 2031 mediante la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, sancionada por la Presidencia de la República.

Así mismo el SENA de acuerdo con su misión y lo establecido en el Decreto 249 de 2004 artículo 8 dispone “Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país, viene articulando acciones y desplegando estrategias a nivel nacional y regional, para que en articulación con las áreas estratégicas y misionales de la Entidad, se brinde una atención integral a las poblaciones vulnerables, entre ellas las víctimas de la violencia”.

De otra parte y con el fin de facilitar la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se crea mediante Decreto 790 de 2012, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, el cual está constituido por un conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territorial y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral a las víctimas.



Con esta contratación se pretende lograr los objetivos planteados por el Gobierno Nacional en los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” para enfrentar las necesidades y retos que permitan, de acuerdo con la misión del SENA y lo establecido en el Decreto 249 de 2004 artículo 14 numeral 8 que dispone “Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país” implementando acciones y estrategias a nivel nacional y regional que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de todos y todas, en articulación con las áreas estratégicas y misionales de la Entidad, procurando se brinde una atención integral a las poblaciones vulnerables, entre ellas las víctimas de la violencia”.

Para ello, tal como se indica en las bases del PND 2022 - 2026, el esfuerzo de este Gobierno estará centrado en la optimización, priorización y focalización de la población víctima en la oferta social, junto con la creación de componentes diferenciados, de tal forma, que se logre avanzar en la garantía de los derechos socioeconómicos más rezagados, entre los que se incluye el derecho a la generación de ingresos, para garantizar esto, implicará dotar de capacidades a la población víctima a partir de sus necesidades y de las necesidades y características del territorio en donde se implementen, con tal fin que se pueda garantizar su auto sostenimiento. Adicionalmente, fortaleceremos el acceso a la educación como elemento necesario para la superación de la pobreza y la movilidad social en el mediano plazo.

Que en ese sentido, el PND está correlacionado con la misión institucional de la entidad: El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), y con la visión institucional para el año 2022: En el año 2022 el SENA se consolidará como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país, enfocando acciones para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

Alineados al Plan de Desarrollo Nacional, la entidad se enfoca en trabajar de manera conjunta entre la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación, como se indica en el plan estratégico institucional 2023 – 2026:

- Fortalecimiento de la formación aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, El cambio es con las mujeres a través de formación para fomentar capacidades de liderazgo de las mujeres desde todas las etapas de su vida para combatir brechas de género, así como con transferencia de conocimiento a través de los diferentes instrumentos de cooperación suscritos con cooperantes nacionales e internacionales. También con Proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ECCL dirigidos a mujeres, fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, orientación ocupacional y financiación de iniciativas de mujeres.



- En la Transformación, Seguridad Humana y Justicia Social, el SENA aportará principalmente desde el catalizador de Políticas de Inclusión Productiva con Trabajo Decente, apoyo al emprendimiento y el catalizador, Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar. Para ello se ha diseñado la estrategia CAMPESENA en la cual todas las áreas misionales focalizarán acciones para el cumplimiento de la estrategia impartiendo formación, realizando transferencia de conocimiento, aportando desde la financiación de iniciativas con Fondo Emprender y atención especializada desde SENA Emprende Rural – SER.

De igual manera, se despliegan acciones de orientación con el fin de fortalecer el mejor desempeño de los buscadores de empleo en los procesos de selección a través del desarrollo de talleres de orientación sobre aspectos como presentación de entrevistas, hoja de vida, habilidades blandas, entre otras.

Por otra parte, el SENA es una de las entidades perteneciente al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y debe articularse con las 56 entidades conformantes del mencionado sistema, para el desarrollo de acciones y estrategias y su debida implementación, dirigidas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras No. 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011, debe además atender a lo dispuesto por el CONPES 4031 de 2021, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 182 de la Ley 1448 de 2011 y por los artículos 119 y 154 de los Decretos Ley 4634 y 4635 del mismo año.

En particular, dicho Documento CONPES tiene como objetivo presentar los avances de los componentes de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, lo que significa además realizar acompañamiento, monitoreo y seguimiento periódico a las regionales SENA y a su relacionamiento interinstitucional, con miras a dar cumplimiento a dichos compromisos.

Ahora bien, la Agencia Pública de Empleo (APE), le asiste el deber de obrar como enlace y atender lo referente al tema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Restitución de Tierras sustentado en la normatividad vigente, especialmente garantizar la participación en las diferentes instancias del SNARIV, como son los sub/comités, los cuales son grupos de trabajo interinstitucionales para la implementación y seguimiento de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y demás espacios convocados por el SNARIV.

En tal sentido la presente contratación tiene como propósito dar cumplimiento a las líneas estratégicas y misionales de la Dirección de Empleo y Trabajo y al siguiente marco normativo que es aplicable a las acciones que adelanta la APE para la atención de las poblaciones vulnerables, entre ellas las Víctimas del Desplazamiento por la Violencia:

✓ Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Declara el Estado de Cosas Inconstitucional frente a la Población en Condición de Desplazamiento.



- ✓ Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto Reglamentario 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 975 de 2005 Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.
- ✓ Decreto Ley 4633 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- ✓ Decreto Ley 4634 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano.
- ✓ Decreto Ley 4635 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombiana, raizales y Palenqueras.
- ✓ Decreto 0790 de 2012 – Creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.
- ✓ Directiva Presidencial 005 de 2013. Coordinación Armónica entre Entidades del Sector Público en Materia de Restitución de Tierras Despojadas.
- ✓ Resolución 0388 de 2013, Por el cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado.
- ✓ Decreto 1084 de 2015. Criterios y Procedimientos para Evaluar la Superación del Estado de Vulnerabilidad.
- ✓ Acto legislativo 01 de 2017 Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 2978 de 8 de enero de 2021 "por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".
- ✓ CONPES 4031 de 2011 – Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Así mismo, en concordancia con los lineamientos dados para el desarrollo de un proceso de inserción laboral; se han asignado unos recursos a la Dirección Regional para la contratación de un profesional que apoye el proceso de orientación ocupacional, formación y emprendimiento, con enfoque diferencial para la población en la identificación de ideas de negocio y creación o fortalecimiento de unidades productivas, impactando a los 13 municipios del departamento de Risaralda con estrategias como CampeSENA, Oficina Móvil y las ferias y micro ferias de empleo.

Así las cosas, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo con tres (3) personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican



posteriormente en este documento. Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Risaralda, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

A.- Apoyar la socialización de la oferta institucional en los diferentes espacios convocados por la Unidad para las Víctimas y demás entidades que conforman el SNARIV.

B.- Apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima incluida en el Registro Único de Víctimas.

C.- Brindar apoyo logístico en las jornadas de servicio, jornadas de socialización de oferta titulada, ferias, microferias, y demás estrategias de empleabilidad de la APE, y difundir la oferta institucional en los espacios convocados por el SNARIV, según cronograma establecido y validado por el Coordinador de la Agencia Pública de Empleo.

D.- Apoyar en la implementación de acciones y estrategias para el cumplimiento de los indicadores de atención a la población víctima.

E.- Apoyar en la sistematización de la información de la gestión adelantada para atender a la población víctima y vulnerable.

F.- Apoyar en el levantamiento de bases de datos y en la ubicación de los beneficiarios de los fallos de restitución de tierras y sentencias de justicia y paz.

G.-En enero presentar un plan de trabajo para la vigencia.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que



cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo John Edwin Cardona Marín - Coordinador de formación profesional y SNFT o quien designe el ordenador del pago

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director (E) Regional Risaralda, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO Línea Plan Anual 66_1010_098 - 66_1010_099 - 66_1010_100

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estad cada columna.

| Código UNSPSC (cada código separado por:) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo: días, meses, años) | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | Ubicación | Nombre del responsable |
|--|--|--|---|--------------------------------|--|------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------------------|--------------|-------------------------------|
| 80111600 | 66_1010_098 Prestar los servicios personales para apoyar las acciones y estrategias institucionales, para atender a la población Víctima y Vulnerable y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. | 1 | 1 | 345 | 0 | CCE-16 | 1 | 26657000 | 26657000 | CO-RIS-66001 | Eva Caterina Cordoba Mosquera |
| 80111600 | 66_1010_099 Prestar los servicios personales para apoyar las acciones y estrategias institucionales, para atender a la población Víctima y Vulnerable y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. | 1 | 1 | 345 | 0 | CCE-16 | 1 | 26657000 | 26657000 | CO-RIS-66001 | Eva Caterina Cordoba Mosquera |
| 80111600 | 66_1010_100 Prestar los servicios personales para apoyar las acciones y estrategias institucionales, para atender a la población Víctima y Vulnerable y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. | 1 | 1 | 345 | 0 | CCE-16 | 1 | 26657000 | 26657000 | CO-RIS-66001 | Eva Caterina Cordoba Mosquera |

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.



13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **MARIA ESTEFANIA MEDINA OCAMPO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|---------------------------------------|------------|------------|--------------|---------------|-------------------------|-----------|
| | | | Meses | Días | SI | NO |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | 23/01/2024 | 6/12/2024 | 10,60 | 318 | X | |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | 4/04/2023 | 3/10/2023 | 6,07 | 182 | X | |
| FLOYD AYALA MACHADO | 10/06/2021 | 15/03/2022 | 9,27 | 278 | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 25,93 | 778,00 | X | |

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de **MARIA ESTEFANIA MEDINA OCAMPO** frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto del SENA Regional Risaralda establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, deja ver cómo las entidades públicas han perfeccionado la modalidad de los contratos de prestación de servicios, teniendo en cuenta las condiciones actuales de los mismos.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| NO. Y AÑO | CONTRATISTA | OBJETO DEL CONTRATO | PLAZO | VALOR CONTRATO Y FORMA DE PAGO | MODALIDAD DE SELECCIÓN |
|---|---|--|---|--|------------------------|
| CO1.PCCNTR.326 9553 DEL 17 DE ENERO DE 2022 | MARIA DEL SOCORRO CUELLO DOSANTOS | PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y VULNERABLE EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES Y DE LOS COMPROMISOS DE LA ENTIDAD FRENTE A LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS. | ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS | VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.221.375) | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| CO1.PCCNTR.326 7562 DEL 17 DE ENERO DE 2022 | FRANCISCO JAVIER IBATA DIAZ | PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y VULNERABLE EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES Y DE LOS COMPROMISOS DE LA ENTIDAD FRENTE | ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS | VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.221.375) | CONTRATACIÓN DIRECTA |



| | | | | | |
|--|----------------------------------|--|--|---|-------------------------|
| | | A LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS. | | | |
| CO1.PCCNTR.326 8903 DEL 17 DE ENERO DE 2022 | ROBINSON BERRIO CANO | PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y VULNERABLE EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES Y DE LOS COMPROMISOS DE LA ENTIDAD FRENTE A LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS. | ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS | VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.221.375) | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| CO1.PCCNTR.223 5524 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021 | RADAMET COLINA BUITRAGO | PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA USUARIOS BUSCADORES DE EMPLEO Y POBLACIONES VULNERABLES. | DIEZ (10) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS | VEINTIUN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$21.079.000). | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| CO1.PCCNTR.223 5642 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021 | ÓSCAR VELÁSQUEZ NARVÁEZ | PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA USUARIOS BUSCADORES DE EMPLEO Y POBLACIONES VULNERABLES | DIEZ (10) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS | VEINTIUN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$21.079.000). | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| CO1.PCCNTR.223 5649 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021 | LEIDY DIANA OSORIO LÓPEZ | PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA USUARIOS BUSCADORES DE EMPLEO Y POBLACIONES VULNERABLES | DIEZ (10) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS | VEINTIUN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$21.079.000). | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| CO1.PCCNTR.133 7385 DEL 3 DE FEBRERO DE 2020 | YENNIFER ELIANA RAMÍREZ PEREA | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN A CUMPLIR CON LOS PROCESOS RELACIONADOS PARA LA ATENCIÓN DE LA | DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS | VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$20.755.333) | CONTRATACIÓN DIRECTA |



| | | | | | |
|---|--------------------------------|--|--|---|-------------------------|
| | | POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA, USUARIOS BUSCADORES DE EMPLEO Y POBLACIONES VULNERABLES. | | | |
| CO1.PCCNTR.133 7652 DEL 3 DE FEBRERO DE 2020 | ENNGI LENNIK CORREA LÓPEZ | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN A CUMPLIR CON LOS PROCESOS RELACIONADOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA, USUARIOS BUSCADORES DE EMPLEO Y POBLACIONES VULNERABLES. | DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS | VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$20.755.333) | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| CO1.PCCNTR.133 8048 DEL 3 DE FEBRERO DE 2020 | SERGIO ABAD TORRES MARTÍNEZ | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN A CUMPLIR CON LOS PROCESOS RELACIONADOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA, USUARIOS BUSCADORES DE EMPLEO Y POBLACIONES VULNERABLES. | DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS | VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$20.755.333) | CONTRATACIÓN DIRECTA |

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira a los 24 días del mes de Julio de 2025

ANDRES GOMEZ CALDERON
Director (E) Regional Risaralda



Proyectó: Francia Rubio Gómez – Profesional Gestión Contractual *Francia Rubio Gómez* |

Revisó: Juan Pablo Álvarez Candamil – Abogado Contratista *J.P. Álvarez*